



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 020 18

PROVEEDOR: PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S. – PROTECO CALI S.A.S.

NIT.: 900942225-7

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$71.351.210) MCTE.

DURACION: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 26 ENE 2018

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, por la otra parte **ARMANDO TELLO SALAMANCA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.692.113 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad Representante Legal de la firma **PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S. – PROTECO CALI S.A.S.** Nit. 900942225-7 con domicilio en Cali, Valle, constituida por documento privado del 29 de enero de 2016 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2016, bajo el número 2353 del libro IX y quien para efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por

las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene responsabilidad legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores. 2. Que en cumplimiento de su misión, cuenta con personal operativo en las plantas de tratamiento, el cual debe dotar de los elementos de protección personal, en cumplimiento de la legislación sobre seguridad industrial y salud ocupacional, con el fin de proteger a los trabajadores y fortalecer la gestión de seguridad y salud en el trabajo. 3) Que esta responsabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. va encaminada a proteger a sus trabajadores de los riesgos residuales presentes en su área de trabajo, a partir de la implementación de un procedimiento que facilite la selección, suministro, reposición, uso y mantenimiento de Elementos de Protección Personal, acordes con los peligros, frecuencia de exposición y gravedad de las consecuencias características del proceso productivo de la empresa. 4) Que el Departamento de Gestión Servicios Administrativos de la Entidad elaboró, el día 9 de enero de 2018, el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta o cotización cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N°. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el Estatuto de Contratación de la empresa. 5. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una sola oferta DGSA -003- 2018 con fecha 15 de enero de 2018, a la firma **PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S. – PROTECO S.A.S.**, representada legalmente por ARMANDO TELLO SALAMANCA, el cual presentó cotización con sus respectivos anexos el día 23 de enero de 2018. 6. Que la propuesta presentada por **PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S. – PROTECO S.A.S.**, representada legalmente por Armando Tello Salamanca, el 23 de enero de 2018, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas elaborado por la Dirección Jurídica y el Departamento de Gestión Servicios Administrativos, respectivamente. 7. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio y en lo específico, a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El Proveedor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a suministrar los elementos de protección personal, según las siguientes cantidades y especificaciones:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT.
GAFAS DE SEGURIDAD (IMPACTO)	Protección ocular por exposición a sustancias químicas, material particulado, rayos UV, antiempañantes, ajuste cómodo y seguro, antirayaduras	100
PROTECTORES AUDITIVOS COPA TIPO	Tipo copa que cumpla con norma ANSI S3,19-1974	30
PROTECTORES AUDITIVOS TAPON TIPO	Los tapones auditivos reusables con cordón, fabricados con materiales hipoalergénicos, protección niveles de ruido superarán los 85 db (A) por día. Fácil limpieza solo agua y jabón.	200
RESPIRADOR CARA, CON CARTUCHOS, PREFILTRO Y RETENEDORES MEDIA Y	Protección respiratoria para polvos, vapores orgánicos y gases ácidos (cloro), tallas (S-M-L), ergonómicamente balanceada siliconado, arnés con bandas posteriores y laterales de rápido y confortable ajuste, que permita el uso normal de anteojos y/o monogafas, para un mayor campo de visión, los cartuchos, filtros y prefiltros deben permitir una fácil respiración y que se puedan reemplazar Cada pieza facial de tener su bolsa para su respectivo almacenamiento	120
CASCO DE SEGURIDAD BARBUQUEJO DE CON	Para proteger la cabeza contra impactos de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas, radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada, barbuquejo de tres puntos de apoyo para trabajo en alturas, que proporcionen un alto nivel de comodidad, ajuste, liviano incrementando la comodidad del trabajador. Color Blanco. Diseño moderno - gorra de baseball que proporciona una mayor visión vertical, Banda reflectiva para alta visibilidad de día y de noche.	150
GUANTE DE NITRILLO PARA MANIPULACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS	Para uso en análisis de laboratorios microbiológicos, delgados que faciliten la manipulación de instrumentos en el laboratorio de tratamiento de agua potable, manga larga.	100
GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS (RIESGO MECANICO)	Guante Anticorte Nivel 5, resistente al rasgado, con forma anatómica que se adapte a la mano, finura que asegura una excelente destreza para manipulación de Herramientas, recubrimiento en nitrilo.	500
GUANTES PREDATOR CORRUGADO	Puño abierto de seguridad para mayor protección y aireación en su interior. Resistente al corte y la tensión. Recubrimiento total en nitrilo para ambientes húmedos o trabajos en exteriores y tratamientos de residuos. Elaborado: 20% Algodón • 80% Nitrilo	100

COPY

Alvarez

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT.
ESCAFANDRAS	Overol enterizo tipo escafandra, Material en PVC calibre 25 con Botas en PVC con puntera y guantes en PVC sellados al traje.	20
MANGAVELETAS	Mangaveletas 1.80 cms con logo y colores institucionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	30

PARAGRAFO SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El proveedor de obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a suministrar los elementos de protección, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
GAFAS DE SEGURIDAD (IMPACTO)	Protección ocular por exposición a sustancias químicas, material particulado, rayos UV, antiempañantes, ajuste cómodo y seguro, antirayaduras
PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA	Tipo copa que cumpla con norma ANSI S3,19-1974
PROTECTORES AUDITIVOS TIPO TAPON	Los taponos auditivos reusables con cordón, fabricados con materiales hipoalergénicos, protección niveles de ruido superarán los 85 db (A) por día. Fácil limpieza solo agua y jabón.
RESPIRADOR MEDIA CARA, CON CARTUCHOS, PREFILTRO Y RETENEDORES	Protección respiratoria para polvos, vapores orgánicos y gases ácidos (cloro), tallas (S-M-L), ergonómicamente balanceada siliconado, amés con bandas posteriores y laterales de rápido y confortable ajuste, que permita el uso normal de anteojos y/o monogafas, para un mayor campo de visión, los cartuchos, filtros y prefiltros deben permitir una fácil respiración y que se puedan reemplazar Cada pieza facial de tener su bolsa para su respectivo almacenamiento
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	Para proteger la cabeza contra impactos de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas, radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada, barbuquejo de tres puntos de apoyo para trabajo en alturas, que proporcionen un alto nivel de comodidad, ajuste, liviano incrementando la comodidad del trabajador. Color Blanco. Diseño moderno - gorra de baseball que proporciona una mayor visión vertical, Banda reflectiva para alta visibilidad de día y de noche.
GUANTE DE NITRILO PARA MANIPULACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS	Para uso en análisis de laboratorios microbiológicos, delgados que faciliten la manipulación de instrumentos en el laboratorio de tratamiento de agua potable, manga larga.
GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS (RIESGO MECANICO)	Guante Anticorte Nivel 5, resistente al rasgado, con forma anatómica que se adapte a la mano, finura que asegura una excelente destreza para manipulación de Herramientas, recubrimiento en nitrilo.



DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
GUANTES PREDATOR CORRUGADO	Puño abierto de seguridad para mayor protección y aireación en su interior. Resistente al corte y la tensión. Recubrimiento total en nitrilo para ambientes húmedos o trabajos en exteriores y tratamientos de residuos. Elaborado: 20% Algodón • 80% Nitrilo
ESCAFANDRAS	Overol enterizo tipo escafandra, Material en PVC calibre 25 con Botas en PVC con puntera y guantes en PVC sellados al traje.
MANGAVELETAS	Mangaveletas 1.80 cms con logo y colores institucionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$71.351.210) MCTE., INCLUIDO EL IVA.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR un pago único, treinta (30) días después, con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCION-** La ejecución del presente contrato se realizará en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **QUINTA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que **EL PROVEEDOR**, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTIA.-** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **1. CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el,

100

[Handwritten signature]

objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el PROVEEDOR se compromete a:

- 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 7). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 8). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 9). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
- 9). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 10). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
 - a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades,
 - b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto,
 - c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 11). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 12). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 13). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 14) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- 15) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del montaje, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.
- 16). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- 17) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.
- 18) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones
- 19) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:

- a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y₆



conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el PROVEEDOR presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del PROVEEDOR de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL PROVEEDOR autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitaran y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30892 del 9 de enero de 2018. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del doctor JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ RAMOS, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Resolver las consultas que formule EL PROVEEDOR haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta,

100

[Handwritten signature]

Final y de liquidación del contrato. e) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL PROVEEDOR. f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. g) Verificar que EL PROVEEDOR tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. h) Elaborar concepto en caso de ser necesario de la adición del valor o plazo estipulado en el presente contrato. i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del PROVEEDOR a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. k) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL PROVEEDOR. En tales casos, el SUPERVISOR podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al PROVEEDOR, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al PROVEEDOR, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o,



pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR, de fecha 23 de enero de 2018. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.330892 del 9 de enero de 2018. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Pasado judicial. i) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. j) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en,

1207

[Handwritten signature]

los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el PROVEEDOR conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al PROVEEDOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL PROVEEDOR. **VIGESIMA CUARTA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al PROVEEDOR. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE SANCIONES:** En el evento en que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere necesario hacer efectiva la Cláusula Penal pecuniaria o la garantía única, lo hará el Gerente, mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al PROVEEDOR o a su Apoderado, contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición. **PARAGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado. **VIGESIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL PROVEEDOR no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR. EL PROVEEDOR informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada sub-PROVEEDOR propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL PROVEEDOR será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los sub-PROVEEDOR, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. notificara que considera incompetente a cualquiera de los sub-PROVEEDORES, el PROVEEDOR deberá tomar medidas.¹⁰



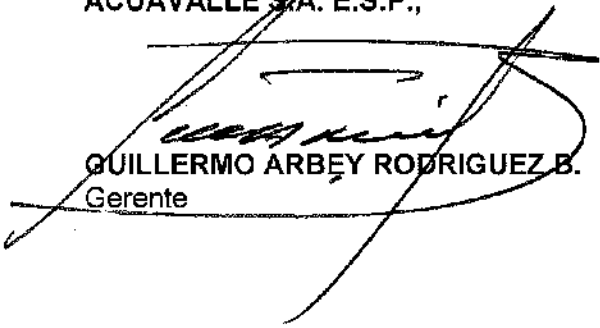
inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los sub-PROVEEDORES autorizados por éste, siendo el PROVEEDOR totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato **VIGESIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por PROVEEDOR o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al PROVEEDOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por₁₁

ON



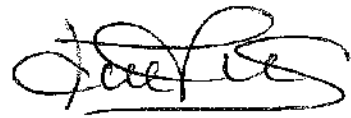
certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL PROVEEDOR: carrera 3 No. 22-01 Barrio San Nicolás, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Teléfono fijo 032-8841551 y celular 3163284321. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE SA. E.S.P.,




QUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL PROVEEDOR,



ARMANDO TELLO SALAMANCA
Representante Legal
PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S.
PROTECO CALI S.A.S.



Proyectó: Dra. Adriana Ma. Alzate Li. Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico